



ALERTA TRIBUTARIA

SUNAT modifica el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a las declaraciones presentadas fuera de los plazos establecidos

[!\[\]\(c3d993ca47bfe2a953c700506ce31fa0_img.jpg\) Conoce aquí más detalles.](#)



Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000355-2025/SUNAT** se modificó el **Reglamento del Régimen de Gradualidad de Sanciones** a efecto de incorporar el artículo 13-C, con el fin de establecer rebajas a la multa por la comisión de la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario referida a la no presentación de las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Esta modificación tiene como finalidad incentivar la subsanación temprana y mejorar la disponibilidad de información para control tributario.

Este nuevo régimen es aplicable exclusivamente a:

- Pago a cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría.
- Pago a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría.
- Declaración anual del Impuesto a la Renta por rentas distintas a tercera categoría.

Principales cambios



a) Incorporación del artículo 13-C: Se establecen rebajas al importe de la multa en los casos que se efectúe la subsanación de la infracción:

- Tipo de subsanación: Voluntaria o inducida.
- Se haya efectuado o no el pago de la multa rebajada.



b) El nuevo régimen **puede aplicarse a infracciones en la que hayan incurrido los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la nueva norma**, siempre que se cumplan los criterios de gradualidad y que no hayan adoptado otro régimen de gradualidad.



A continuación el **cuadro de gradualidad aplicable a la infracción del artículo 176.1 del Código Tributario**:

Descripción Infracción	Tipo de subsanación	Condición	Rebaja
No presentar la declaración jurada	Voluntaria (antes de ser detectado)	Sin pago	100%
	Inducida (Hasta 7 días hábiles después de notificada la REC)	Con pago	99%
		Sin pago	98%
	Inducida (Del día 8 al 120 día hábil luego de notificada la REC)	Con pago	97%
		Sin pago	96%
Declaración considerada como no presentada	Voluntaria	No aplica	100%
	Inducida	No aplica	100%

- La multa base es el 100% de la UIT, según lo estipulado en el Código Tributario.



A considerar:

- La Resolución **entró en vigencia el 30 de noviembre**.
- No aplica el importe mínimo de la multa previsto en la segunda disposición complementaria.



José Del Castillo

jdelcast@osterlingfirm.com



Gonzalo Echevarría

gechevarria@osterlingfirm.com



Melissa Muñoz

mmunoz@osterlingfirm.com